

# PRINCIPIO PRECAUTORIO Y COMPETENCIA FEDERAL EN MATERIA DE POTENCIAL DAÑO INTERJURISDICCIONAL POR RESIDUOS PELIGROSOS.

PALACIOS, PAULA M. ABOGACÍA. palacios.legales@gmail.com

UNIVERSIDAD  
**SIGLO 21**

OPEN LAB 2021

## ¿Cuál es la competencia en casos de la falta de certeza de daño ambiental interjurisdiccional?

Los espacios naturales no respetan las fronteras políticas establecidas por el hombre pero son afectados por sus actividades productivas. Todo Estado Nacional debe velar por la conservación de los espacios naturales para garantizar el uso y el goce intergeneracional equitativo de los recursos naturales. Existen principios rectores establecidos en la normativa medioambiental argentina que deben ser aplicados apropiadamente a los fines de determinar la competencia y así empoderar a los Estados en esta tarea por medio de la atribución de la competencia jurisdiccional y del poder de policía ambiental.

### Objetivo

Determinar los fundamentos jurídicos que garanticen al Estado Nacional su atribución de control y competencia jurisdiccional de actividades generadoras de residuos peligrosos que se viertan en cuencas hidrográficas y confirmar la competencia federal ante la falta

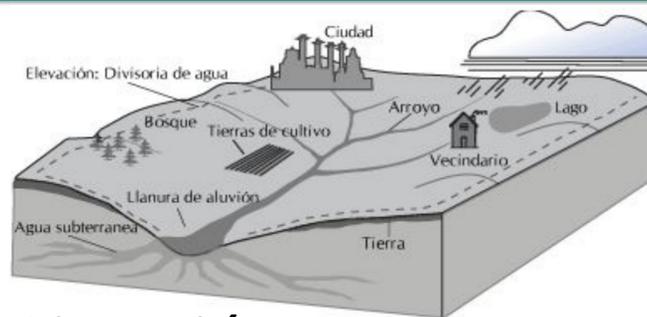


Mapa de las cuencas hidrográficas de Argentina muestra la interjurisdiccionalidad de la totalidad de las cuencas. ([https://www.ecured.cu/Cuencas\\_Hidrogr%C3%A1ficas\\_en\\_Argentina](https://www.ecured.cu/Cuencas_Hidrogr%C3%A1ficas_en_Argentina))

**Método:** histórico lógico deductivo y análisis exegético de la norma

**Marco:** Derecho medioambiental argentino

**Referencias:** Cafferatta, N (2009) Los Principios y reglas del Derecho ambiental, Carta de la OEA, Ley 22.247; Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ley 23054; Corte Internacional de Justicia (CIJ), "Planta de celulosa en el río Uruguay (Argentina vs. Uruguay)", sentencia del 20 de abril de 2010.; Diario de Sesiones Reunión 40° (1992); Dnras de Clément, Z. (Dir.). (2008), El Principio de Precaución Ambiental - La Práctica Argentina; Fallos 331:699 333/1849, 332:663, 307:398.); Ley 24.051 Residuos Peligrosos. BO Nro. 27307, Buenos Aires, 17 de enero de 1992; Ley 25.675 General del Ambiente. BO Nro. 30036, 28 de noviembre de 2002; Ordoñez, Gálvez, J., (2011) Qué es la cuenca hidrológica; [https://www.ecured.cu/Cuencas\\_Hidrogr%C3%A1ficas\\_en\\_Argentina](https://www.ecured.cu/Cuencas_Hidrogr%C3%A1ficas_en_Argentina)



"(...) Cuenca Hidrográfica, se refiere a la definición geográfica de la misma, es el contorno o límite de la misma que drena agua en un punto en común. Cuenca Hidrológica, se suele entender como una unidad para la gestión que se realiza dentro de la cuenca hidrográfica (...) (Ordoñez Gálvez, 2011, p. 8).

### Discusión

La Ley de Residuos Peligrosos 24.051 y su decreto reglamentario 831/93 establecen la competencia del **organismo de más alto nivel con competencia en el área de la política ambiental, que determine el Poder Ejecutivo**, "(...) cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado (...)". Mas, **la competencia federal ha sido cuestionada en numerosas oportunidades por exigirse la confirmación de la peligrosidad de los residuos o del daño interjurisdiccional. Por que debería ser confirmada la competencia federal?**

La Ley 24.051 Residuos Peligrosos basa esta determinación de la **competencia federal** incluso ante la falta de confirmación de peligrosidad en el **Principio Precautorio**, uno de los principios rectores de la normativa medioambiental argentina consagrados en la Ley General del Ambiente (ley 25.675)

**La competencia federal permite al Estado Nacional:**

- \* **Controlar** el ejercicio de actividades cuya peligrosidad no está científicamente comprobada mientras cumple con la manda constitucional de cooperación de los Estados Nacional y Provincial de garantizar el derecho a un ambiente sano.
- \* **Cumplir** con lo previsto por la Corte Internacional de la ONU en la medida de hacer esfuerzos para evitar el daño ambiental de las actividades desarrolladas en su territorio.
- \* **Dar vida a la intención del legislador** homogeneizando el control de las actividades para evitar una inadecuada penalización de la generación de residuos como un elemento de competencia desleal.

### Principales resultados

La **competencia federal** en el conflictos que versen sobre la potencial contaminación de cuencas hidrográficas interjurisdiccionales debe ser confirmada en virtud de la **determinación de la ley especial con fundamento en el Principio Precautorio establecido y confirmado por todo el plexo normativo medioambiental nacional e internacional, la CN, la doctrina y la jurisprudencia de la CSJN.**